

MD-DIMAR-SUBMERC
Ciudad: Bogotá, D.C.
Fecha: 25 de junio de 2024

No. DP-20240005

DIRECTIVA PERMANENTE

ASUNTO : Planeamiento y Ejecución Ejercicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo.

AL : **GENERAL DIMAR**

1. OBJETIVO Y ALCANCE

A. Finalidad

1. Impartir instrucciones a las diferentes unidades de DIMAR para que se efectúe en coordinación con la Armada Nacional la programación, planeamiento y ejecución de un ejercicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo acorde con las recomendaciones y prescripciones de los instrumentos internacionales.
2. Dar cumplimiento a las Directrices Generales establecidas en el Decreto 307 de 2023, con su anexo el Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento Marítimo (PNS) y el Plan de Implantación del Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento Marítimo (PIP).
3. Verificar la eficiencia de los procedimientos de comunicación y operación del Sistema de Búsqueda y Salvamento Marítimo Nacional SSARMAN.
4. Verificar el cumplimiento de las responsabilidades y funciones del personal SAR marítimo establecido en los Planes Operacionales de los Centros Coordinadores de Salvamento (RCC), incluyendo los Protocolos y Guías interinstitucionales.



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966

Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

E1-00-FOR-022-V5

B. Referencias

1. **Decreto Ley 2324 de septiembre de 1984**, Por medio del cual se reorganiza la Dirección General Marítima (DIMAR), y se establece, entre otras, como funciones de DIMAR, la de regular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la búsqueda y salvamento marítimo, velar por la ejecución de los convenios y tratados marítimos y en general desarrollar las actividades y programas que se relaciones con el objeto y fin de DIMAR.
2. **Decreto 307 de 2023**, Por medio del cual se adiciona el Título 8 a la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, sobre el Sistema de Búsqueda y Salvamento Marítimo Nacional Colombiano; estableciendo las funciones y responsabilidades de las entidades que conforman el Sistema.
3. **Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimo (SAR 79)**. Este convenio propende por la adecuada implantación de servicios nacionales de búsqueda y salvamento marítimos, para atender las emergencias SAR que se puedan presentar en su área de responsabilidad de búsqueda y salvamento; el Estado colombiano aprobó este Convenio por medio de la Ley 10 de 1986.
4. **Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74/78)** Estipula normas mínimas para la construcción, el equipo y la utilización de los buques, compatibles con su seguridad. Los Estados de abanderamiento son responsables de garantizar que los buques que enarboles su pabellón cumplan las disposiciones del convenio. Colombia aprobó y ratificó este Convenio a través de la Ley 8 de 1980 y el Decreto promulgatorio No. 755 de 1981.
5. **Decreto 1874 de agosto de 1979**, por el cual se crea el Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional, se dictan otras disposiciones y se establecen unas funciones entre otras, efectuar labores de asistencia y rescate en el mar, Controlar el tráfico marítimo, proteger a los buques y a sus tripulaciones de acuerdo al derecho internacional y colaborar en todas aquellas actividades que los organismos del Estado realicen en el mar.
6. **Ley 1523 de abril de 2012**, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones
7. **Resolución Numero 215-2024 MD-DIMAR-GRUCOG del 22 de marzo de 2024**; por medio de la cual se modifica el Título 1 “Sistema de Búsqueda y Salvamento Marítimo



Nacional” de la Parte 6 del REMAC 4 “Actividades Marítimas”; en lo concerniente al Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo”

8. **Manual de Búsqueda y Salvamento Marítimo y Fluvial, ARC OP 335, 2019.** En el cual se establece “La Organización, capacidades y dotaciones, así como los procedimientos y las funciones particulares del Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo Nacional. Las cuales estarán a cargo de la Armada Nacional y de la Dirección General Marítima de acuerdo con su correspondiente organización interna”.
9. **Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento Marítimo PNS 2022.** Es el documento que implementa las directrices generales de organización, operación, articulación, armonización y administración del Sistema de Búsqueda y Salvamento Marítimo Nacional SSARMAN. El Sistema está conformado por la Armada Nacional, la Dirección General Marítima y la UAE Aeronáutica Civil.
10. **Plan de Implantación del Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento PIP 2023.** Es el documento con el cual se establecen las responsabilidades, actividades y tareas, que deben desarrollar en un periodo de tiempo determinado, las diferentes dependencias de la Armada Nacional y de la DIMAR, como coordinadores del Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo Nacional, para dar cumplimiento y materializar las directrices generales establecidas en el PNS.

2. INFORMACIÓN

A. Antecedentes

1. El Convenio Marítimo Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Convenio SOLAS), fue aprobado por el Estado colombiano en el año 1980, con esta aprobación el Estado Colombiano se obliga a dar cumplimiento a las prescripciones del Convenio, en especial lo establecido en el Capítulo V Seguridad de la Navegación Regla 7 Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo, se destaca de esta regla, que todo gobierno contratante se obliga a garantizar la adopción de cualquier medida necesaria para mantener las comunicaciones de socorro y la coordinación en su zona de responsabilidad y para salvar a las personas que se hallen en peligro en el mar cerca de sus costas.
2. El convenio de Búsqueda y Salvamento Marítimo (Convenio SAR), fue aprobado por Colombia en el año 1986 en su Capítulo 2, Organización y Coordinación de los Servicios SAR, establece como uno de los elementos básicos para el mejoramiento de los Servicios de Búsqueda y Salvamento, el planeamiento y ejecución de ejercicios SAR Marítimos, los cuales pueden efectuarse a nivel nacional o en coordinación con



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966

Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

E1-00-FOR-022-V5

otros países de la región.

3. El Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento Marítimo (PNS), fue adoptado de manera conjunta por la Armada Nacional, la Dirección General Marítima y la UAE Aeronáutica Civil en marzo del año 2022; establece en su Capítulo 3 Formación, Capacitación y Certificación del Personal SAR Marítimo Sección IV. Entrenamiento, Ejercicios y Simulacros, Numeral b. Ejercicios y Simulacros, que cada Entidad que conforma el Sistema, de manera individual o conjunta, deberán efectuar la planeación, ejecución y programación de ejercicios y/o simulacros conjuntos como mínimo una vez al año.

B. Generalidades

1. De acuerdo con el Decreto 307 de 2023, la Dirección General Marítima junto con la Armada Nacional son las entidades responsables de la coordinación del Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo Nacional; como parte de estas responsabilidades y además, dando cumplimiento a las directrices generales establecidas en el PNS, deberán efectuar de manera conjunta, la programación, planeamiento y ejecución de dos ejercicios de Búsqueda y Salvamento Marítimo, para esto se tendrá en cuenta las recomendaciones establecidas en el Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento (Manual IAMSAR).
2. Por lo menos uno de los dos ejercicios descritos en el punto anterior deberá corresponder a la ejecución de una operación de salvamento a gran escala (MRO), incluyendo también en esta programación anual, que uno de los dos ejercicios, cuente con la participación de unidades SAR de la UAE Aeronáutica Civil para su planeamiento y ejecución.
3. De acuerdo con lo prescrito en la Resolución 215 de 2024¹ los Jefes de los Centros Coordinadores de Salvamento son responsables de la estructuración de los Planes Operacionales correspondientes a su Región SAR Marítima (SRR); en este sentido, el Jefe del RCC deberá estructurar los documentos, procedimientos, guías y/o formatos que considere necesarios para su adecuado cumplimiento; incluyendo en estos, las actividades de entrenamiento del personal SAR integrante de su RCC.
4. De acuerdo con lo prescrito en el Plan Nacional SAR Marítimo (PNS)², los Coordinadores SAR Marítimos (CS) que en Colombia corresponden al Comandante

¹ Resolución Numero 215-2024 del 22 de junio de 2024, artículo 4.6.1.4 Plan de Operación del Centro Coordinador de Salvamento (RCC).

² PNS, Capítulo 3. Formación, Capacitación y Certificación del Personal SAR Marítimo, Numeral II. Fomento del Profesionalismo en el Servicio SAR Marítimo, Ítem 3. Cada SC deberá implementar los programas de formación, capacitación, calificación, certificación, entrenamiento y reentrenamiento del personal que hace parte del Servicio SAR, siguiendo las recomendaciones y estándares internacionales correspondientes, página 8.



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966

Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

de la Armada Nacional y al Director General Marítimo, deben implementar los programas de formación, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento del personal SAR, de acuerdo con las recomendaciones y estándares internacionales; lo anterior en coordinación con los Jefes de los RCC.

5. De acuerdo con lo prescrito en el Plan de Implantación del Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento Marítimo (PIP)³ la Jefatura de Operaciones Navales a través de la Dirección de Operaciones Navales (DIONA) en coordinación con los Jefes de los RCC programa, planea y ejecuta un ejercicio SAR marítimo para cada una de las regiones de búsqueda y salvamento marítimo, en total correspondería a tres ejercicios al año.
6. La ejecución de estos ejercicios anuales permitirá a los Coordinadores SAR Marítimos, verificar el adecuado cumplimiento de los planes operacionales, de las guías y protocolos de coordinación interinstitucional y, de los procedimientos y formatos utilizados para el planeamiento y la ejecución de una operación SAR marítima por parte de las entidades que conforman el SSARMAN; además de lo anterior, también servirán para verificar el adecuado cumplimiento de las funciones y la calificación del personal SAR Marítimo en:
 - a. Las Estaciones de Control de Tráfico Marítimo de las Capitanías de Puerto, ECTM CP como Puestos de Alertas del SSARMAN.
 - b. Los Centros Coordinadores de Salvamento a nivel regional y nacional, incluyendo los Coordinadores de la Misión SAR (SMC) y Coordinadores en el lugar del Siniestro (OSC)
 - c. Las unidades participantes de la Armada Nacional como lo son: La Flota Naval, Guardacostas y Aviación Naval.
 - d. Las Entidades de Apoyo y Entidades Responsables de la Atención Médica.
7. Del buen planeamiento y ejecución del ejercicio dependen los resultados y aprovechamiento de este, es por esto por lo que previamente a la ejecución del ejercicio, se deberán efectuar las coordinaciones necesarias con las diferentes unidades de DIMAR, de la AEROCIVIL, de la Armada Nacional y de las entidades de apoyo que participan en el ejercicio para que no haya espacio a errores o malos entendidos.

³ PIP, Numeral 6. Responsabilidades y Tareas de Cada Entidad. 6.1 Responsabilidades y Tareas de la Armada Nacional.6.1.3.1 Jefatura de Operaciones Navales, ítem 3. Pagina10.



3. EJECUCIÓN

A. Misión General

Impartir órdenes e instrucciones a un personal de la Dirección General Marítima (DIMAR) con el propósito de programar planear y ejecutar un ejercicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo en el área de responsabilidad de búsqueda y salvamento marítimo de Colombia.

B. Misiones Particulares

1. Coordinador Grupo de Coordinación General

- a. Verifica el adecuado cumplimiento de la presente directiva, cuando se active.
- b. Verifica que a través del Área de Imagen Corporativa se efectúe la elaboración del boletín sobre el evento y lo difunde en las redes sociales de DIMAR.

1.1 Responsable Área de Comunicaciones Estratégicas

- a. Designa un funcionario encargado de la elaboración del correspondiente boletín del evento y lo difunde en las redes sociales de DIMAR.
- b. Coordina con el responsable de las Comunicaciones de la Capitanía de Puerto la elaboración y difusión del boletín de prensa del ejercicio.

2. Subdirector de Desarrollo Marítimo

- a. Efectúa las coordinaciones y verificaciones periódicas correspondientes con los Directores de los Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas (CIOH) para que los procedimientos relacionados con el apoyo y el planeamiento de una operación SAR Marítima estén implementados, estandarizados y actualizados.

2.1 Director Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas

- a. Verifica que el responsable del programa de modelación de deriva, de transmisión de información meteorológica y de difusión de la información de seguridad marítima (NAVTEX) asista a las reuniones de planificación, alistamiento y ejecución del ejercicio SAR Marítimo.



- b. Establece o ajusta los procedimientos y formatos requeridos para la activación del programa de modelación de deriva y el intercambio de información y comunicaciones SAR Marítimas con el Coordinador de la Misión SAR y el Centro Coordinador de Salvamento Marítimo (SMC-RCC) correspondiente.

3. Subdirector de Marina Mercante

- a. Efectúa las coordinaciones y verificaciones periódicas correspondientes con el Responsable del Área de Capitanías, Seguridad Integral Marítima para que los procedimientos relacionados con el apoyo y el planeamiento de una operación SAR Marítima estén implementados, estandarizados y actualizados.

3.1 Responsable Área de Capitanías, Seguridad Integral Marítima y Portuaria

- a. En coordinación con la Armada Nacional efectúa la programación y el planeamiento del ejercicio SAR Marítimo; y coordina la participación de las unidades de DIMAR en la ejecución del ejercicio.
- b. Efectúa las coordinaciones correspondientes para que las unidades SAR de la Armada Nacional en Bogotá asistan a las reuniones de preparación, planificación del ejercicio, verificación de procedimientos y comunicaciones SAR marítimas, así como también, en la ejecución del preejercicio y ejercicio.

3.2 Responsable Servicio de Tráfico Marítimo – Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo

- a. Se desempeña como coordinador del ejercicio SAR Marítimo.
- b. Nombra un funcionario de su dependencia como supervisor y evaluador del ejercicio para las unidades de DIMAR; quienes también serán los encargados de verificar el cumplimiento de las actividades de alistamiento, planeamiento y ejecución del ejercicio.
- c. Imparte las instrucciones correspondientes a los funcionarios del CNMVM y de las ECTVM para que participen de forma proactiva en el evento.
- d. Elabora la señal correspondiente para la activación de esta Directiva Permanente, para esto se deberá tener en cuenta el anexo 1. Señal Activación DP Ejercicio SAR Marítimo.
- e. Al término del ejercicio elabora un informe donde se consolide el resultado del ejercicio, las conclusiones y recomendaciones de este.



3.3 Señores Capitanes de Puerto.

- a. Responden por la coordinación y ejecución del ejercicio en lo correspondiente a su unidad y jurisdicción.
- b. Invitan a un representante de las Agencias Marítimas para que asista al evento.
- c. Invitan a un representante de las empresas de Transporte Marítimo para que asistan al evento.
- d. Designan al personal correspondiente de la CP y de la ECTVM para que asistan a las reuniones de planeamiento, verificación de comunicaciones, verificación de procedimientos, preejercicio y ejecución del ejercicio.
- e. Designan a un funcionario de la Capitanía de Puerto para que asista a las reuniones de planeamiento y coordinación del ejercicio.
- f. Efectúan las coordinaciones correspondientes con las unidades de la Armada Nacional de su jurisdicción para que participen en las reuniones de planeamiento, coordinación y ejecución del ejercicio.

4. Coordinador Grupo de Asuntos Internacionales

- a. Socializa el evento a nivel internacional, informando las conclusiones del ejercicio a la Organización Marítima Internacional (OMI).
- b. Designa un funcionario para que participe como observador durante la ejecución del ejercicio.

4. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

- a. Se autorizan las coordinaciones horizontales correspondientes que propendan por el adecuado desarrollo del evento y cumplimiento de la presente Directiva Permanente.
- b. Los señores Subdirectores, Coordinadores de Grupo y Responsables de Área deben verificar que el personal comprometido con el evento, está capacitado y conoce los pormenores del ejercicio de tal forma que participen de manera proactiva en el desarrollo del mismo.



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966

Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

E1-00-FOR-022-V5

5. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

- a. Los gastos ocasionados en el desarrollo de la presente Directiva se efectuarán con cargo a las partidas presupuestales asignadas en la Orden Administrativa vigente para el año correspondiente.
- b. La presente Directiva será publicada en la intranet para consulta permanente.

Atentamente,



Vicealmirante JOHN FABIO GIRALDO GALLO
Director General Marítimo (E)

- Anexos: 1. Señal Activación Directiva Permanente
2. Formato Evaluación Ejercicio.

Original: DIMAR	Copia No.3 DCIOH CA-PA	Copia No.6 SUBAFIN
Copia No.1 JEMOP	Copia No.4 SUBDEMAR	Copia No.7 ACASIMPO
Copia No.2 GRUCOG	Copia No.5 SUBMERC	Copia No.8 GRASI

Vicealmirante Vicealmirante JOHN FABIO GIRALDO GALLO
Director General Marítimo (E)



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co